



ACUERDO FINAL

NEGOCIACIÓN PLIEGO DE SOLICITUDES AÑO 2023

DECRETO 160 DE 2014

Florencia, 02 Mayo de 2023

En el presente documento se integran los Acuerdos a los que se llegaron en desarrollo de la Negociación Colectiva, relativos al Pliego de Solicitudes presentado por el Sindicato Unitario Nacional de los Trabajadores del Estado SUNET, Subdirectiva Caquetá.

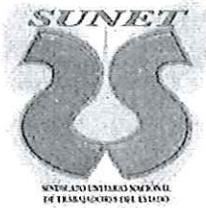
Se especifica que el pliego fue presentado por capítulos conforme a la materia a tratar; su análisis, discusión y aprobación fue adelantada en mesa integrada durante seis sesiones iniciadas el 09 marzo de 2023, actividad realizada entre los negociadores de la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO y los negociadores de SUNET.

Las actas elaboradas en cada sesión y registro filmico hacen parte íntegra de esta acta final, donde se registran los acuerdos frente a las solicitudes presentadas en el año 2023 por SUNET.

A continuación, se relacionan los ACUERDOS por capítulos conforme a la materia tratada.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA NEGOCIACIÓN

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- La Constitución Política de Colombia
- *Convenio N°. 098 de 1949*: Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, ratificado por el Estado Colombiano el 16 de noviembre de 1976
- *Convenio No. 151 de 1978*: Convenio sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública adoptado el 27 de junio de 1978 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su sexagésima cuarta (64) reunión. Entrada en vigor el 25 de febrero de 1981, ratificado por el Estado Colombiano mediante la ley 411 de 1997
- La Ley 4 de 1992, Ley 489 de 1998, Decreto 160 de 2014 y demás leyes vigentes atinentes a la materia, al igual que lo dispuesto en las Sentencias proferidas



por el Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia referidas a los asuntos laborales contenidos en el presente pliego.

- Convenio No. 154 de 1981: Convenio sobre el fomento de la negociación colectiva, incluidas las organizaciones sindicales de empleados públicos, adoptado en la sexagésima séptima (67a) reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en 1981 y ratificado por el Estado Colombiano mediante la Ley 524 de 1999.
- Convenio N°. 155 de 1981: sobre seguridad y salud de los trabajadores, Adoptado por Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala y Nicaragua.
- RECOMENDACIÓN #164 ARTICULO 12, sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Convenio No. 161 de 1985: Sobre servicios de salud en el trabajo
- Convenio No. 187 de 2006: Sobre el marco profesional para la seguridad y salud en el trabajo.
- Convenio 87 de 1948: Sobre libertad sindical y protección al derecho de sindicalización.

ASPECTOS GENERALES

PARTES NEGOCIANTES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL ACUERDO

IDENTIFICACION DE LAS PARTES: Las partes en el presente acuerdo se encuentran conformadas así: de una parte el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET, Subdirectiva Caquetá, el cual actúo en representación de los empleados públicos al servicio de la ESE Fabio Jaramillo Londoño afiliados a SUNET y que para los efectos legales de esta negociación se denominará LA ORGANIZACIÓN SINDICAL; y de la otra, la ESE Fabio Jaramillo Londoño, legalmente representada por el gerente o por quienes fueron designados, quienes para todos los efectos se denominaran: LA ENTIDAD.

PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.

LA ENTIDAD, realizará todas las actuaciones y tramites que sean necesarios y pertinentes para que se profiera el correspondiente acto administrativo, que protocolice los acuerdos aquí relacionados.



PRINCIPIO DE BUENA FE: LA ENTIDAD y la ORGANIZACIÓN SINDICAL se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución política de Colombia, y así mismo, a respetar en todas sus partes los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación.

PRINCIPIO DE BILATERALIDAD : El presente acuerdo es un acto bilateral entre LA ENTIDAD y la ORGANIZACION SINDICAL y sólo se modificará por acuerdo EXPRESO Y CONCRETO suscrito entre las mismas.

Los convenios suscritos por Colombia con la OIT, acuerdos internacionales y demás normas de trabajo, harán parte del presente acuerdo siempre y cuando sean favorables a los trabajadores.

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS: El presente Acuerdo no vulnera derechos adquiridos como tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagre la ley y se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre la ENTIDAD y la ORGANIZACION SINDICAL.

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y LA REGLA DE NO REGRESIVIDAD. Conforme a lo establecido en el decreto 1631 del 2021, el presente acuerdo se adelantará bajo el principio de progresividad y la regla de no regresividad, en el marco de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política y la jurisprudencia de las altas cortes.

PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: En concordancia con el artículo 13 de La Carta Política de 1991, los empleados públicos tendrán derecho a beneficiarse del presente acuerdo, tal como quede señalado en los puntos del acuerdo descritos a continuación.

INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN: El presente acuerdo se enviará por parte de LA ENTIDAD a cada una de las IPS y sede administrativa para ser publicado en cartelera, de igual manera será público en página web de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO.



CAPITULO I

SOBRE POLITICA SALARIAL, CONDICIONES LABORALES Y ESTABILIDAD

ACUERDO N. 1: ACOMPAÑAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DEL SINDICATO EN TODO EL PROCESO CONTRACTUAL, PARA OTORGAR LA DOTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE TIENEN DERECHO

LA ENTIDAD realizará la modificación a la Resolución 0312 del 21/05/2020 por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la ESE Fabio Jaramillo Londoño a fin de incluir el acompañamiento que realizará la ORGANIZACIÓN SINCIAL SUNET en el proceso precontractual y de ejecución de los contratos que se adelanten para adquisición de dotación de los funcionarios de la entidad que tienen este derecho.

ACUERDO N.2. VIÁTICOS POR ACTIVIDAD SINDICAL

La ENTIDAD reconocerá los gastos de transporte hasta por valor QUINIENTOS MIL PESOS MCTE \$500.000 y máximo diez días de viáticos en el año distribuidos entre los afiliados al sindicato SUNET.

Con respecto a los permisos sindicales se concederán conforme a lo dispuesto en el decreto 344 de 2021.

Para los afiliados a SUNET que no cumplan con las condiciones y requisitos del anterior decreto y requieran asistir a capacitaciones y foros convocadas por SUNET, la ENTIDAD otorgará permiso mediante designación para la asistencia.

ACUERDO 3: JORNADA DE TRABAJO. HORARIO FLEXIBLE, TELETRABAJO O TRABAJO EN CASA.

La ENTIDAD seguirá dando aplicación al horario flexible, teletrabajo o trabajo en casa cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente. Así mismo la entidad se compromete a estudiar las solicitudes de acuerdo a la disponibilidad de herramientas y necesidad del servicio.

[Handwritten signature]



CAPÍTULO II

BIENESTAR SOCIAL LABORAL, CAPACITACIÓN Y ESTIMULOS

ACUERDO 4: PRIMA DE PRODUCTIVIDAD SOCIAL

LA ENTIDAD, reconocerá y pagará a los servidores públicos de la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO por concepto de Prima de productividad Social lo correspondiente al 40% del salario básico devengado, la cual no constituirá factor salarial ni prestacional para la liquidación de prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar.

Tendrán derecho a esta prima quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Que se encuentre vinculado a la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO en carrera administrativa y con un periodo de permanencia de dos años cumplidos con anterioridad o durante el mes en que se liquide la correspondiente prima.
- Que se encuentre vinculado a la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO en provisionalidad y con un periodo de permanencia de dos años cumplidos con anterioridad o durante el mes en que se liquide la correspondiente prima.
- Que se encuentre vinculado a la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO por periodo fijo y con un periodo de permanencia de dos años cumplidos con anterioridad o durante el mes en que se liquide la correspondiente prima.
- Que se encuentre vinculado a la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO en libre nombramiento y remoción y con un periodo de permanencia de dos años cumplidos con anterioridad o durante el mes en que se liquide la correspondiente prima.
- Que se encuentre vinculado a la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO como trabajadores oficiales y con un periodo de permanencia de dos años cumplidos con anterioridad o durante el mes en que se liquide la correspondiente prima.

Los servidores públicos que no se encuentren afiliados a SUNET y deseen acceder a la prima de productividad social deberán autorizar por escrito a la oficina de Talento Humano de la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO un único descuento como aporte a SUNET equivalente al 10% del valor devengado en la prima de productividad social, el cual será girado a SUNET dentro del mes siguiente al reconocimiento y pago de la prima al servidor público.

J. J.



El reconocimiento y pago de esta prima de productividad social estará supeditada a que la entidad incremente el recaudo de la vigencia inmediatamente anterior en un 5%, una vez se logre esta condición la entidad procederá en el mes siguiente al pago de la misma. Si esta condición se cumple en el mes de diciembre el reconocimiento y pago se realizará en el mes de marzo de la vigencia siguiente.

LA ENTIDAD realizará el traslado presupuestal respectivo afectando el siguiente concepto de gasto

2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado

ACUERDO 5: INCENTIVO POR PERMANENCIA

La ENTIDAD reconocerá de manera retroactiva desde el 01 de enero de 2023 y a partir de la vigencia 2023 un incentivo de permanencia a los funcionarios afiliados al sindicato SUNET, que cumplan años de servicio en forma continua en la respectiva entidad, así:

Rango	No. Días descanso remunerado
5 años de antigüedad	1 día
10 años de antigüedad	2 días
15 años de antigüedad	3 días
20 años de antigüedad	4 días
25 años de servicio en adelante	5 días

ACUERDO 6. PRIMAS Y AUXILIOS

LA ENTIDAD concederá Auxilio de Educación en favor de cada trabajador de la Planta Global de la E.S.E FJL, para que sea utilizado en el estudio de su o sus hijos legítimos y adoptivos, en la suma de cien mil pesos (\$100.000) por una vez al año.

El auxilio educativo debe ser girado siempre y cuando se acredite su condición de estudiante, mediante certificación expedida por Institución legalmente reconocida por el Estado.

La ENTIDAD establecerá el procedimiento para tal fin.

Para la vigencia 2023 se concederá conforme al procedimiento establecido en el Comité de Bienestar.

J. J. J.



LA ENTIDAD realizará de ser necesario el traslado presupuestal respectivo afectando el siguiente concepto de gasto

2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
2.1.1.01.03.052	Bonos escolares y navideños

ACUERDO 7. INCENTIVO DE CUMPLEAÑOS.

LA ENTIDAD concederá un (1) día de descanso remunerado a todo servidor público de la Planta Global de la E.S.E FJL, por motivo de su cumpleaños.

La ENTIDAD establecerá el procedimiento para tal fin.

Para la vigencia 2023 se concederá conforme al procedimiento establecido en el Comité de Bienestar.

ACUERDO 8. AUXILIO MONETARIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a conceder Auxilio por muerte del trabajador de la Planta Global de la E.S.E FJL correspondiente a treinta (30) días de salario básico que devengue el trabajador fallecido al momento de su muerte, para esto la gerencia diseñará un formato de autorización para que el trabajador indique el nombre del beneficiario de este auxilio, quien podrá ser un familiar hasta dentro el segundo grado de consanguinidad, primero civil cónyuge o compañero permanente.

La entidad establecerá el procedimiento para tal fin.

LA ENTIDAD de ser necesario realizará el traslado presupuestal respectivo afectando el siguiente concepto de gasto

2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo
2.1.3.07.02.012	Auxilios funerarios
2.1.3.07.02.012.02	Auxilios funerarios a cargo de la entidad



ACUERDO 9. PERMISOS REMUNERADOS PARA ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL

LA ENTIDAD concederá permiso remunerado de media jornada para actividades de bienestar social el último jueves o viernes de cada mes, para adelantar actividades de bienestar, integración lúdica y/o deportivas.

La ENTIDAD establecerá el procedimiento para tal fin.

Para la vigencia 2023 se concederá conforme al procedimiento establecido en el Comité de Bienestar Social.

ACUERDO 10. PERMISOS REMUNERADOS POR FORMACION ACADEMICA

LA ENTIDAD concederá Permiso remunerado por formación académica a los funcionarios de la ESE FJL que se gradúen en modalidades de pregrado y postgrado un día de descanso remunerado.

La ENTIDAD establecerá el procedimiento para tal fin.

Para la vigencia 2023 se concederá conforme al procedimiento establecido en el Comité de Bienestar.

ACUERDO 11. PERMISOS REMUNERADOS PARA CONTRAER MATRIMONIO

LA ENTIDAD se compromete a conceder permiso por tres días de descanso remunerado a los funcionarios de la Planta Global de la E.S.E FJL que contraigan matrimonio, el cual podrá disfrutar dentro de los 60 días hábiles a las nupcias matrimoniales.

ACUERDO 12. PERMISOS REMUNERADOS POSTERIOR AL PERIODO DE CALAMIDAD DOMESTICA

LA ENTIDAD concederá permiso remunerado a todo funcionario de la Planta Global de la E.S.E FJL que con posterioridad a culminar el periodo de calamidad domestica requiera realizar el acompañamiento para atender al familiar dentro del primer y segundo grado de consanguinidad, primero civil, conyugue o compañero permanente o hijos del conyugue o compañero permanente, que se encuentre con incapacidad o con certificación medica de discapacidad. El permiso será de una hora diaria según conveniencia del funcionario al inicio o terminación de cada sesión de trabajo.



ACUERDO 13. PERMISOS REMUNERADOS PARA SEMANA SANTA, SEMANA DE RECESO ESCOLAR, NAVIDAD Y FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO

LA ENTIDAD concederá descanso de dos días en semana Santa, navidad y festividades de fin de año, el cual debe ser previamente compensado de mutuo acuerdo por turnos para garantizar la continuidad.

La entidad se compromete a conceder un día de descanso compensado en la semana de receso escolar para quienes acrediten hijos estudiando hasta el grado once, el cual debe ser previamente compensado por turnos para garantizar la continuidad.

La ENTIDAD establecerá el procedimiento para tal fin.

ACUERDO 14. VACACIONES.

LA ENTIDAD se compromete a elaborar el plan vacacional de los funcionarios de la ESE a más tardar en la primera semana del mes de marzo de cada año, el cual debe ser socializado con el personal *dentro de los dos meses siguientes* y será de obligatorio cumplimiento a menos que las dos partes acuerden el cambio o se presente alguna contingencia en la prestación del servicio.

ACUERDO 15. DIA DEL SERVIDOR PUBLICO

LA ENTIDAD se compromete a realizar un evento para celebrar el día del servidor Público.

La ENTIDAD establecerá el procedimiento para tal fin.

Para la vigencia 2023 se concederá conforme al procedimiento establecido en el Comité de Bienestar.

CAPITULO III

CAMPO DE APLICACIÓN, COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VIGENCIA

CAMPO DE APLICACIÓN. - Los acuerdos cobijarán a los empleados públicos afiliados a la Subdirectiva SUNET Caquetá, que están al servicio de la ESE Fabio Jaramillo Londoño, y a los demás empleados públicos de la ESE FABIO JARAMILLO tal como se describe en cada uno de los acuerdos.



COMITE DE SEGUIMIENTO. Las partes conforman el siguiente Comité bipartito integrado por dos representantes designados por LA ENTIDAD empleadora y dos representantes de la Organización Sindical Subdirectiva SUNET Caquetá así:

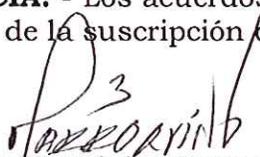
Por parte de la Organización Sindical Subdirectiva SUNET

1. Teresa Isabel Escarpeta Pizo
2. Juan Carlos Barrera Segura.

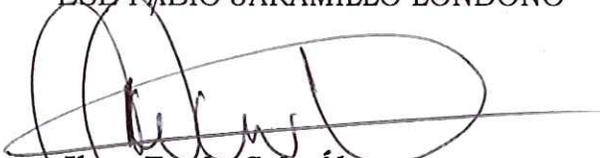
Por parte de la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño.

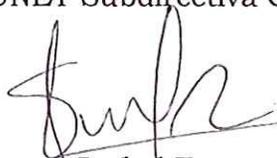
1. Cesar Leonardo Linares Ortiz
2. Martha Cecilia Correa Claros.

VIGENCIA. - Los acuerdos aquí relacionados tendrán una vigencia de un (1) año, a partir de la suscripción del mismo.


Marlon Mauricio Marroquín
Gerente
ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO


Maribel Anturí Sánchez
Presidenta
SUNET Subdirectiva Caquetá


Jhon Fredy Cala Álvarez
Negociador
ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO


Teresa Isabel Escarpeta Pizo
Negociador
SUNET Subdirectiva Caquetá


Cesar Leonardo Linares Ortiz
Negociador
ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO


Víctor Alfonso Cortés
Negociador
SUNET Subdirectiva Caquetá


Magdali García Saavedra
Negociador
SUNET Subdirectiva Caquetá